

# La antiselección del riesgo dentro de las pensiones públicas y sus consecuencias.

autor Comité Técnico Nacional de Seguridad Social

Al realizar un somero análisis de cualquiera de los planes de jubilación de las Instituciones de Gobierno de nuestro país, de inmediato, salta a la vista la evidente comisión de excesos - **en el diseño y "en el abuso de uso" de los beneficios de jubilación** - en favor de sus trabajadores, realizados al amparo de los llamados "logros sindicales", los cuales, al

paso del tiempo, están a punto de ocasionar el colapso de los sistemas de Seguridad Pública.

Estos abusos se tipifican, dentro de la teoría del seguro, como una antiselección del riesgo de jubilación, por los engaños, mentiras y fraudes que implican.

Este boletín técnico presenta un apunte al respecto.

## *Introducción*

Durante años, los gobiernos han asumido la responsabilidad de garantizar a las personas de edad avanzada e inválidas un nivel de vida mínimo. Una de las razones que los lleva a interesarse en los regímenes de jubilación es el deseo de mitigar la pobreza; sin embargo, esto no explica el tamaño, el alcance, la estruc-

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL 2004

**C.P. Ignacio Treviño Camelo**

Presidente

**Ing. Emilio Illanes Díaz Rivera**

Presidente Coordinador Area Técnica

**Lic. Agustín Humann Adame**

Secretario CDN y

Director General IMEF

COMITÉ TÉCNICO NACIONAL  
DE SEGURIDAD SOCIAL

PRESIDENTA

ACT. MARCELA FLORES QUIROZ

## MIEMBROS

Lic. Alberto Espinosa Desigaud  
 C.P. Angelina Arellanos de López  
 Act. Arturo Casares González  
 Act. Carlos J. Soto Pérez  
 Lic. David Garduño Contreras  
 Lic. Eduardo Silva Pylypciow  
 Ing. Emilio Illanes Díaz Rivera  
 Lic. Ernesto O'Farrill Santoscoy  
 Act. Enrique Peña Velázquez  
 Dr. Fernando Solís Soberón  
 Dr. Javier Márquez Diez-Canedo  
 Act. José de Caso García  
 Ing. José Domit Bardavil  
 Act. José Luis Salas Lizaur  
 Ing. José Manuel Cano Muñiz  
 Act. José Manuel Septién Hinojosa  
 Ing. Juan Millán Illescas  
 Act. José Muriel Del Sordo  
 Dr. Luis Haime Levy  
 Dr. Manuel Reguera Rodríguez  
 Lic. Mauricio Bailón  
 Lic. Moisés Pérez Peñaloza  
 Lic. Pablo Chevez Macías Valdez  
 Dr. Pedro Dondé Escalante  
 Lic. Pedro Vasquez Colmenares Guzmán  
 C.P. Sergio Arvizu Treviño  
 Lic. Timothy Heyman Marcuse

**Lic. Gloria Elena Ortíz**

Coordinador del Comité

Técnico Nacional  
de Seguridad Social

tura de las instituciones y los abusos que han emergido.

En medio del debate sobre la naturaleza y el campo de aplicación de los sistemas públicos de pensiones, "el abuso de uso" de la antiselección del riesgo, - existente dentro del pago de las mismas -, continúa siendo uno de los aspectos técnicos a vigilar, considerar y, en última instancia, a no permitir; y, en caso de existir, como es el caso de las pensiones de nuestras instituciones mexicanas de seguridad pública, es un deber económico/ político/ y, social **corregir** tan perniciosas costumbres, en aras de no romper el sano equilibrio entre el monto del pago de las aportaciones y el pago del monto de las pensiones.

De romperse el equilibrio, entre el monto del "pago de las aportaciones - pago de monto de las pensiones", el resultado es que el fiel de la balanza de solvencia económica del régimen irá inclinándose a favor de una mayor carga financiera.

El fiel de la balanza de solvencia económica del régimen se moverá hacia una carga financiera de exceso, si la carga es mayor por aportaciones pagadas por trabajadores y patrones, por haber sido sobre estimadas en su necesidad y suficiencia.

Por el contrario, el fiel de la balanza se moverá por una carga financiera de defecto, si la

carga es mayor por pagos de pensiones a favor de los trabajadores y que no han sido, necesaria y suficientemente, fondeados.

Esta última **carga financiera de defecto** se da, únicamente, cuando se permite la entrada a la antiselección del riesgo, sea al momento de fijar el monto del pago de las pensiones, sea al momento de definir las aportaciones de los trabajadores al plan, o sea, también, al momento de no corregir o buscar el sano equilibrio financiero del plan, que es el tema a desarrollar dentro de este boletín.

Después de esta introducción, empezaremos nuestro análisis técnico del tema, motivo de este boletín, desarrollando los puntos siguientes:

- ¿Por qué es necesaria la intervención del gobierno en el campo de las pensiones?
- La importancia del equilibrio financiero entre "el monto del pago de las aportaciones y el pago del monto de las pensiones";
- Elementos que definen una utilización fraudulenta del seguro en provecho personal.
- La antiselección del riesgo de jubilación, señalando los ejemplos de:

► **abuso en el diseño del beneficios,**

- con pensiones en donde los trabajadores aportan menos

de lo suficiente y necesario, por una parte; y, por otra, • las pensiones tempranas, es decir, antes de llegar a la tercera edad.

► **“El abuso de uso” de los beneficios de jubilación.**

Para finalizar, comentaremos las alternativas que, desde nuestro punto de vista existen y las que pudiesen tomarse como conclusión y solución del problema.

*Análisis Técnico.*

**A. ¿Por qué es necesaria la intervención del Gobierno?**

El razonamiento a favor de una intervención del Estado se aplica tanto a los años de actividad como a los de retiro.

La virtual universalidad de la intervención del gobierno en el campo de las pensiones sugiere la existencia de un consenso general en el sentido de que no se puede confiar en que cada trabajador habrá de prever ahorros adecuados para su jubilación.

Los analistas proponen las siguientes razones:

- miopía del trabajador;
- protección de los prudentes;
- redistribución de los ingresos; y
- seguro contra los malos del mercado.

**La miopía del trabajador**, o la falta de previsión, se produce

porque las personas meditan muy poco acerca de sus necesidades económicas futuras cuando adoptan sus decisiones sobre el ahorro para la jubilación.

Cuando llega el momento de reconocer que a la hora del retiro es posible que se les presente un problema, en general es demasiado tarde para hallar una solución.

La intervención del Estado puede ayudar a que, mientras están en actividad, las personas pongan de lado, separen, ahorrén una parte mayor de sus ganancias, a fin de que, una vez jubiladas, cuenten con ingresos adecuados.

Sin cotizaciones obligatorias para la jubilación, los trabajadores miopes no ahorrarían lo suficiente para asegurar un ingreso adecuado durante el retiro y sobrevendría la pobreza.

La **protección a los prudentes** es necesaria, con el objeto de que aquellas personas que ahorran para el futuro (las prudentes) sean protegidas de las que no lo hacen (las miopes o imprevisoras).

Cuando las sociedades fijan a sus miembros un nivel mínimo de consumo, algunos trabajadores dependen de ese nivel y nunca dejan de lado un ahorro suplementario para el retiro. Otros, más prudentes, terminan pagando su propia jubilación y la de los ajenos.

La intervención del Estado garantiza que las cotizaciones alcancen globalmente a todos. Estas intervenciones se considerarían fructuosas si durante sus años de jubilación **muy pocas personas** que percibieron ingresos adecuados en el curso de su vida activa **terminaran dependiendo del mínimo social.**

La **redistribución de los ingresos** tiene lugar porque las sociedades adoptan colectivamente el criterio de modificar la distribución de ingresos producida por el mercado, a fin de fomentar una mayor solidaridad social y generar una sociedad más justa.

Uno de los mecanismos utilizados para modificar la distribución de ingresos producida por el mercado es el de los regímenes de pensiones, destinados a favorecer a las personas que a lo largo de su carrera laboral percibieron salarios bajos. Pero, si se mantiene una cuantía relativamente modesta de la pensión, esto quizás genere una falta de incentivos al ahorro.

El **seguro de jubilación** contra los malos del mercado es un recurso al que apelan quienes ahorran para su retiro porque se ven obligados a decidir respecto de niveles de cotización fundados en conjeturas y en variables desconocidas.

Figuran entre esas variables: la tasa del crecimiento económico

y del rendimiento de las inversiones futuras; las futuras tendencias de la mortalidad media; los cambios de poder adquisitivo después del retiro; y la duración de vida de una persona, especialmente si su longevidad excede de la corriente.

Los riesgos ligados a los dos factores citados en primer término (crecimiento económico y mortalidad de la cohorte) representan una de las principales diferencias entre los regímenes de jubilación de "cotizaciones definidas" y de "prestaciones definidas".

Los regímenes de cotizaciones definidas asignan todo el riesgo al trabajador, mientras que en los de prestaciones definidas, el riesgo es compartido entre los trabajadores y otros miembros de la sociedad. El acceso universal a los mecanismos de prestaciones definidas requiere una intervención del Estado.

Como acotación final de este punto, se pueden agregar otros dos puntos, que sustentan la necesidad de una intervención estatal:

1) La garantía de un acceso universal a los mecanismos de prestaciones definidas requiere la intervención del gobierno. La garantía de acceso a los mecanismos de cotizaciones definidas no.

2) El suministro de seguridad contra la inflación imprevista,

que sólo el gobierno puede dar.

Pero, además, el nivel de intervención del Estado depende asimismo de factores sociales y políticos, como la pujanza y estabilidad de las instituciones de los sectores públicos y privado, y del grado de diferencias existentes en el seno de la población.

Como diferencias existentes en el seno de la población, pueden mencionarse hasta las ocasionadas por una mala gestión dentro del ejercicio de la administración de los regímenes.

Botones de muestra de una mala gestión gubernamental, troquelados al cobijo de partidos políticos en el poder, funcionarios gubernamentales irresponsables y sindicalismo suicida, **son todos aquellos regímenes**, en donde se han venido otorgando jugosos y tempranos beneficios de jubilación a sus agremiados, bajo condiciones totalmente laxas, y que, ahora, años y años después de haber sido ejercidos y pagados, están a punto de ocasionar el colapso de los sistemas de Seguridad Pública. Así que, por la ingente necesidad de corregir errores del pasado es que urge también la intervención gubernamental.

Para encarar el problema de las diferencias existentes en el seno de la población sólo hace falta un mandato lo bastante amplio, autorizado por las cá-

maras legislativas de nuestro país, que garantice a las personas mayores, una prestación de jubilación igual al ingreso mínimo garantizado, o mayor que éste, o igual "al dinero que se lleva a casa", todos los meses y sin importar su monto, pero, eso SÍ, sin romper el equilibrio entre "el monto del pago de las aportaciones y el pago del monto de las pensiones".

Ahora, vendría muy al caso la aclaración del por qué NO hay que romper el equilibrio financiero entre "el monto del pago de las aportaciones y el pago del monto de las pensiones".

### **B. Importancia del equilibrio financiero entre "el monto del pago de las aportaciones y el pago del monto de las pensiones".**

Dentro del ámbito del seguro, - y, es importante subrayar que las pensiones de la seguridad social no quedan fuera de su alcance -, existe toda una serie de teorías, principios, normas, prácticas recomendadas, procesos, usos y costumbres, que en conjunto conforman una técnica que, de respetar su debida instrumentación y aplicación, se puede llegar a garantizar, como mínimo, un sano equilibrio financiero entre las aportaciones pagadas (primas) y el pago de las pensiones prometidas.

Pero, ¿en qué casos es cuando se rompe - con engaños - ese equilibrio financiero que debe

existir entre “el monto del pago de las aportaciones y el pago del monto de las pensiones”?

Uno de esos casos es cuando NO se cubren las aportaciones – necesarias y suficientes - de los trabajadores para conservar el equilibrio financiero que hemos venido mencionando.

En la diapositiva siguiente, tomada de la referencia # 5, se puede apreciar la tendencia del gasto y lo que debe esperarse de no corregirse tal situación.

En el caso del IMSS – RJP, está ampliamente demostrado que desde hace muchos años, ese equilibrio está totalmente roto. Remediarlo, requeriría que los trabajadores, entre otras cosas, aportarán más dinero al fondo agregado. Se dice que el punto de equilibrio es llegar a que todos los trabajadores aporten el 15% del salario base.

Una propuesta para ello, ya se les ha presentado y que, obviamente, trabajadores y sindicato NO aceptaron en todas sus partes.

La propuesta fue:

- Aumentar en 1 por ciento las aportaciones, a partir de octubre de cada año (fecha de revisión salarial) durante 12 años, hasta alcanzar el 15%, de forma que el ingreso monetario por las aportaciones no se reduzca.
- Al momento de jubilarse, uno de los tres aguinaldos se reduciría de 25% a 7% de la cuantía básica.
- Los futuros jubilados aportarían al pensionarse lo mismo que aportaban como activos, cuyo porcentaje aumentaría en 1 por ciento de forma anual hasta alcanzar el 15 por ciento.

Si, ahora, están aportando el 3% en lugar del 15%, que debiese

ser, **imagínense el impacto del desequilibrio financiero QUE EXISTE y que seguirá creciendo!** A los interesados en ahondar este punto le referimos al Boletín Técnico # 28 serie 2004, editado por este Comité Nacional Técnico de Seguridad Social (CNTSS): “Análisis Técnico sobre el régimen de Jubilaciones y Pensiones (RJP) establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo (CCT) del IMSS”.

### **C. La utilización fraudulenta del seguro en provecho personal**

Aprovechemos el breve espacio de este boletín, para desarrollar y explicar otra razón sobre la importancia de no romper el equilibrio entre “el monto del pago de las aportaciones y el pago del monto de las pensiones”.

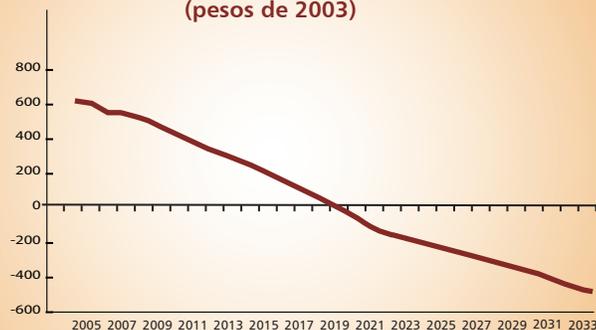
El más importante factor de desequilibrio financiero, dentro de la teoría del seguro, es: **“La antiselección del riesgo de jubilación”**, que no es otra cosa que la utilización fraudulenta del seguro en provecho personal; pero, antes, veamos algunos conceptos generales que ayudarán para un mejor entendimiento y explicación al respecto.

### **El Concepto de Contrato de Seguro**

En general, todo contrato puede ser definido como un pacto o convenio entre dos o más

### **Recursos disponibles para Gasto por Derechohabiente después de pagar y Fondar RJP, Nómina del Personal y prestaciones Económicas, 2003-2033**

(pesos de 2003)



De continuar la tendencia actual, en el 2018, el gasto por derechohabiente será de cero pesos, pero el colapso del sistema se daría mucho antes.

partes, por el que se obligan sobre una materia o cosa determinada, y a cuyo cumplimiento se compromete.

**Contrato de Seguro:** desde un punto de vista material, es el documento suscrito con una entidad de seguros, en el que se establecen las normas que han de regular la relación contractual de aseguramiento entre ambas partes (asegurador y asegurado), especificándose sus derechos y obligaciones respectivos.

Desde un punto de vista legal, el contrato de seguro es aquel por el que el asegurador se obliga, mediante una prima (aportaciones al IMSS, ISSSTE, etc.) y para el caso de que se produzca el evento cuyo riesgo es objeto de cobertura, a indemnizar, dentro de los límites pactados, el daño producido al asegurado o a satisfacer un capital, o una **renta de jubilación o de incapacidad** u otras prestaciones convenidas.

### **Elementos básicos del contrato.**

El contrato del seguro se caracteriza por ser, fundamentalmente, consensual, bilateral, aleatorio, oneroso, de adhesión y por estar basado en la buena fe.

Es **consensual** por cuanto se establece por el mero consentimiento de las partes. (En la Seguridad Pública se da con carácter obligatorio en cumplimiento de Ley).

Es **bilateral**, ya que en las partes se obligan recíprocamente la una hacia la otra.

Es **aleatorio** pues, mediante el mismo, las partes contratantes pactan, expresamente la posibilidad de una ganancia o se garantizan contra la posibilidad de una pérdida, según sea el resultado de un acontecimiento de carácter fortuito.

Es **oneroso** ya que cada una de las partes que contrata obtiene una prestación a cambio de otra que ha de realizar.

Es de **adhesión**, ya que sus cláusulas las fija una de las partes y la otra las acepta.

Está basado en la **buena fe** (**UBERRIMA BONA FIDES**) principio básico y característico de todos los contratos de seguros, que obliga a las partes a actuar entre sí con

- la máxima honradez,
- sin torcer arbitrariamente el sentido recto de los términos recogidos entre su acuerdo, y
- sin limitar o exagerar los efectos que, naturalmente, se derivarían del modo en que los contratantes hayan expresado su voluntad y contraído sus obligaciones.

Todo lo relacionado con las pensiones de las instituciones de Seguridad Pública están normadas por Ley. No se dan contratos individuales, sino una adhesión a los derechos y obligaciones estipulados por la normatividad. Por consiguiente,

te, todos los elementos básicos del seguro y del contrato están implícitos, tanto para la Institución de Seguridad Social como para los trabajadores.

Regresemos ahora al punto de la "antiselección del riesgo de jubilación".

La **buena fe** obliga a las partes a comportarse con total honradez. Les obliga a no torcer arbitrariamente el sentido recto de los términos acordados y, finalmente, sin limitar o exagerar los efectos que se derivarían de lo expresado por la normatividad de LEY. Esto es valedero para trabajadores e instituciones de seguridad pública. Si alguno de ellos falta al principio de buena fe, sea cualquiera de los dos, comete fraude. Si consultamos cualquier diccionario, encontraremos las varias acepciones que se dan a la palabra fraude:

**FRAUDE<sup>1</sup>:** (lat. *fraus*, *dis* = **mala fe, engaño, perjuicio**), **m. Engaño, inexactitud conciente, abuso de confianza que produce o prepara un daño, generalmente, material. = Robo con apariencias legales.**

**El adjetivo calificativo para aquellas personas que cometen fraude es el de fraudulento<sup>2</sup>, ta. , = Engañoso, mentiroso, falaz.**

Por consiguiente, aparejado a la **antiselección del riesgo** está el concepto de fraude, de mala fe, de engaño, de inexactitud

conciente, de abuso de confianza, pero, - sobre todo -, el de **robo con apariencias legales. Es pues un delito**, quien lo realiza es un **“delincuente”**, o dicho, eufemísticamente, para el caso particular que estamos analizando: es quien realiza **“la utilización fraudulenta del seguro en provecho personal”**.

En pocas palabras, el significado de antiselección del riesgo, dentro de la teoría de los seguros, es la intencionada búsqueda de una ganancia en donde no la puede haber. En otras palabras, es especular con el seguro, buscando una ventaja, una utilidad que puede derivarse de la acción o indemnización del seguro. En nuestro caso, equivale al recibir un pago de pensión mayor a la que corresponde de acuerdo con las condiciones de Ley o, también, recibir una pensión de jubilación, del monto que sea, sin haber aportado las cuantías necesarias y suficientes para ello, al resguardo y anuencia de sindicato y gobierno.

Otra forma de expresar lo anterior sería: recibir una pensión en la cual se ha roto el equilibrio entre “el monto del pago de las aportaciones y el pago del monto de las pensiones”, en provecho personal.

Veamos dos ejemplos de la antiselección del riesgo en su modalidad de utilización fraudulenta del seguro en provecho

personal. Solamente dos, por brevedad de espacio en este boletín, pero hay muchos...

- El exceso en el diseño de beneficios.
- “El abuso de uso” de los beneficios de jubilación.

Veamos el primero de ellos.

### **1. El exceso en el diseño de beneficios.**

Es común encontrar, dentro de las empresas de Gobierno, el diseño generoso de los beneficios de jubilación para sus trabajadores; y, sus condiciones, por decir lo menos, son laxas.

Otra forma de decirlo es que los sindicatos y los representantes de gobierno, desde el diseño y formulación de los planes de jubilación de sus trabajadores, en forma irresponsable se sirvieron con la **“cuchara grande”**.

Dentro de este punto de exceso en el diseño de beneficios, concretemos en dos puntos:

- Pensiones en donde los trabajadores aportan menos de lo suficiente y necesario; y,
- Pensiones tempranas, es decir, antes de llegar a la tercera edad.

Desarrollemos, separadamente, cada uno de ellos.

#### **▶ 1.1 Pensiones, en donde los trabajadores aportan menos de lo suficiente y necesario.**

Cabe aclarar y puntualizar, antes que nada, que lo malo

NO ES que los sindicatos y los representantes de gobierno se hayan despachado con la cuchara grande. Eso es un abuso menor. **Lo malo es** que, desde su inicio y a través de varios lustros, - irresponsablemente y con plena conciencia -, han venido acordando que los trabajadores **aporten menos de lo suficiente y necesario para el pago de sus pensiones** y, por consiguiente, con una inexactitud conciente han permitido que el equilibrio financiero entre “el monto del pago de las aportaciones y el pago del monto de las pensiones”, se haya roto.

Eso SÍ que es malo. “Querer beneficios generosos, **pero NO QUERER pagar por ellos**”. En México, decimos que aquel que quiera azul celeste, que le cueste. Pero, aquí no se ha dado, por mala fe y abuso de confianza.

Si se habían despachado con la cuchara grande, debiesen haber exigido el pago de aportaciones necesarias y suficientes para ello; y ahora, otro gallo nos estaría cantando.

**Pero, ¡NO!**, hicieron lo posible para que se llevara a cabo “la antiselección del riesgo de jubilación”. No había nadie que se los impidiera. Buscaron el abuso, bajo el estandarte de “logros sindicales”. Abusaron y siguen abusando de la confianza que el pueblo ha depositado en ellos, por la función que realizan. Ese abuso de confianza,

ese engaño, esa inexactitud conciente ha producido un daño financiero a las instituciones de seguridad pública y por consiguiente, han cometido fraude, han cometido un ilícito que está a punto de

colapsar el sistema.

Desde su inicio, **en el papel**, muestran que estos trabajadores han pagado aportaciones al régimen. Por el momento, olvidemos un poco lo

de que siempre han sido menores a lo necesario y suficiente. Centremos nuestra argumentación en ver, primero, el siguiente cuadro tomado de la referencia # 4, como ejemplo de un caso particular:

<b>Antecedentes y evolución de las Prestaciones del RJP del IMSS</b>		
<b>Contrato Colectivo</b>	<b>Principales modificaciones al Régimen de Jubilaciones y Pensiones (RJP)</b>	<b>Aportación de los trabajadores</b>
1955-1957	Cláusula 110: establece que un trabajador separado por vejez recibirá prestaciones de Ley más otro tanto a cubrir por el Instituto, más un finiquito.	
1967-1969	Inicio del RJP: trabajador con 30 años de servicio y 58 años de edad se jubila con el 90% de su sueldo.	1% sólo sobre salarios base mayores a 90 pesos diarios.
1969-1971	El trabajador con 30 años de servicio y sin límite de edad se jubila con el 90% de su sueldo.	1% sólo sobre salarios base mayores a 90 pesos diarios.
1975-1977	Se reducen los años de servicio a 27 y 28 para mujeres y hombres, respectivamente, para jubilarse con el 90% del sueldo.	1% sólo sobre salarios base mayores a 90 pesos diarios.
1982-1987		1.25% de salario base.
1987-1989	Nuevo RJP: jubilación con el 100% del último sueldo, un aguinaldo adicional de 25% del monto de la pensión por encima de la que marca la Ley, pago de un fondo de ahorro, incrementos a la pensión conforme al aumento salarial de trabajadores activos y otro aguinaldo anual de 15 días.	2.75% del salario base.
1989-1991		2.75% del salario base.
1992-1997		3% del salario base y del fondo de ahorro.
1997-2004		3% del salario base y del fondo de ahorr
ago-2004	Artículos 277 D y 286 K	Por definirse para los nuevos trabajadores de base.

Enseguida veamos el gran impacto que representa su financiamiento, por lo poco que han venido aportando esta "casta dorada" de trabajadores a su propio plan jubilatorio; y, lo cual ya ha sido una carga financiera para el Instituto, como lo hemos ya comentado anteriormente.

**Decimos que, en el papel, mencionan que pagan sus aportaciones y** expliquemos el por qué.

Hasta el 2004, la aportación de los trabajadores es del 3% del salario base y del fondo de ahorro.

Pero, **lo que no sabemos todos los mexicanos, comunes y corrientes,** es que el Instituto cubre las cuotas de

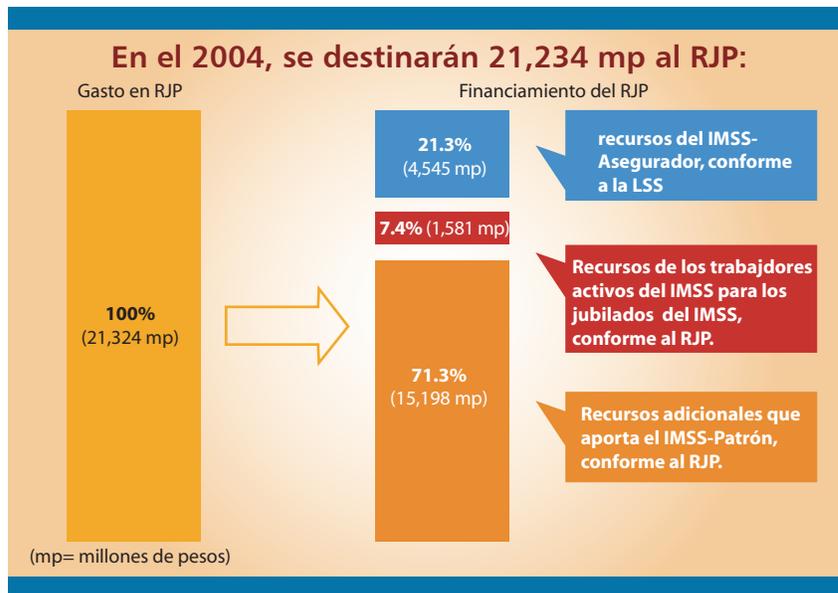
Gastos Médicos de Pensionados (GMP), de los Seguros de Enfermedades y Maternidad, Invalidez y Vida y de Retiro, Cesantía y Vejez a sus trabajadores, que de acuerdo con la Ley deben pagar los trabajadores en su calidad de afiliados al IMSS. Estas cuotas tienen un valor cercano al 3% del salario, de forma que, en términos netos, las aportaciones de los trabajadores al RJP son **prácticamente virtuales** (por un lado se los descuentan y por otro, se los regresan) a pesar de que formalmente son del 3%.

¡Qué vivos son! ¡Ese es el efecto de fondo de lo que en seguros se llama la "antiselección del riesgo! El fraude, el abuso, el engaño, el sacar ventajas, abusivas o no. Se llevan

beneficios del IMSS, pero no aportan lo necesario para ello, desequilibrando el fiel de la balanza entre el monto del "pago de las aportaciones - pago de monto de las pensiones",

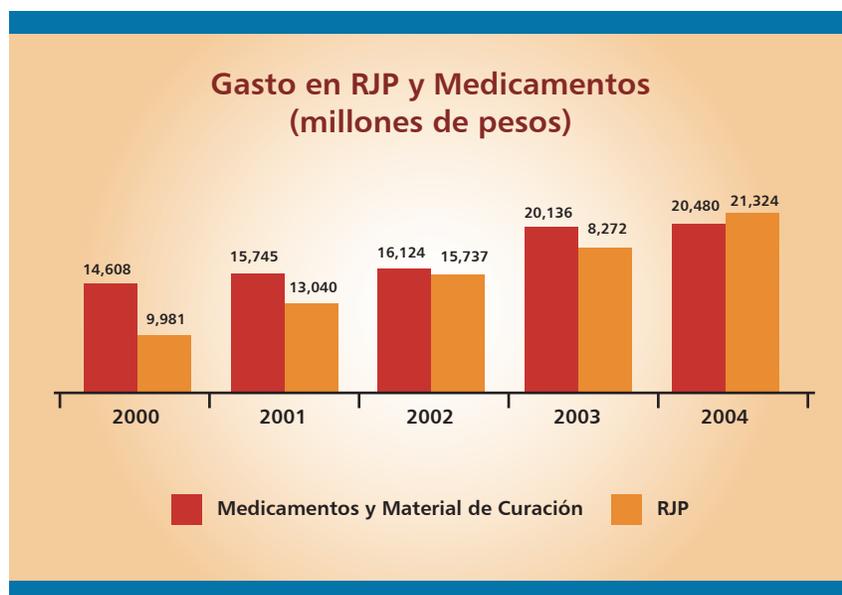
Cabe aquí el reclamo de que es una lástima que en nuestro México se aprecie más la "viveza" que ser un buen ciudadano o un buen trabajador o un buen funcionario o un buen representante sindical o lo que es lo mismo, se dé más valor y reconocimiento a la "viveza" que al formar una familia, a largo plazo, basada en valores y respeto a los demás.

La enorme carga que representa el RJP, se muestra a continuación:



## 2. Gasto en RJP.

\* En los últimos cuatro años, el gasto en RJP se duplicó. Ya hoy en día el gasto en RJP para 120,000 jubilados supera al gasto en medicamentos y material de curación para 45 millones de derechohabientes.



\* En los últimos 10 años el gasto en RJP (78,433 mp) ha sido más del doble de lo que el IMSS ha invertido en infraestructura y equipamiento (35,452 mp). Ello explica en gran medida la reducción en el número de camas y consultorios por derechohabiente, y la insuficiente inversión en equipo médico. En 2004, el gasto en RJP será 5 veces mayor al gasto en inversión.

Con el cuadro anterior bastaría para demostrar la falacia y la mentira que esgrime el binomio RJP (trabajadores y sindicato). El problema del financiamiento de la seguridad social del IMSS, no ha sido consecuencia de la mala actuación de los partidos políticos, ni de la inflación, ni de los legisladores, ni consecuencias de paros y alborotos magisteriales, o el gobierno del cambio...eso es una soberana mentira y engaño esgrimida por los interesados.

**El problema ha estado, está y estará, si no se remedia el problema, en el gasto enorme que se destina al pago del RJP.** Esta es la verdad.

¡Ah! Pero, eso sí, nadie la ha llevado a los medios de comunicación, con lujo de detalles, como se hizo en Francia y Brasil, para que la conozcan todos los mexicanos. Los recursos mediáticos rinden más, cuando se muestra el chisme político, que en estos casos, en donde se pone en peligro la seguridad social de todos los trabajadores mexicanos inscritos por sus patrones al IMSS. Cuando esta verdad se haga del conocimiento de todos los mexicanos y estos la comprendan, - en toda su extensión económica/ política/ y social -, entonces se terminarán estos abusos de recibir pensiones, en donde los trabajadores aportan menos de lo suficiente y necesario.

► **1. 2. Pensiones tempranas, es decir, antes de llegar a la tercera edad.**

Aquí, nuevamente, es necesario acotar los efectos nocivos de la "antiselección del riesgo de jubilación" a los que han dado cobijo, funcionarios de gobierno y sindicatos, que intervinieron en el diseño y formulación del plan de jubilación de las empresas de Seguridad Pública.

Por si fuera poco el abuso de otorgar pensiones superiores a las que se pueden comprar con las aportaciones hechas por los trabajadores (hecho que ya provoca un desequilibrio financiero), ahora, le agregan otro ingrediente adicional.

Recortan el tiempo de pago de las aportaciones de los trabajadores al plan.

Es decir, en lugar de que la gente joven siga aportando (lo poco que aportan) desde su entrada hasta la edad normal de jubilación de 60 – 65 años de edad, reducen el pago de aportaciones al régimen, al recortar el tiempo de actividad del trabajador a un mínimo de años, digamos 30 años de servicios.

Personas que ingresan a los 20 años de edad pueden retirarse a los 50 años de edad, cuando todavía están aptos para trabajar, para producir, para seguir como trabajadores activos. Cuando todavía pueden seguir pagando sus aportaciones al régimen de jubilación, ayudando con ello, al menos, a mover el fiel de la balanza hacia una menor carga financiera al erario de su país, **iMEXICO!**

Para ejemplificar esto, regresemos al cuadro anteriormente comentado, aclarando que el RJP-IMSS es un plan jubilatorio adicional al de la Ley del Seguro Social (LSS) que aplica a los trabajadores del IMSS.

A diferencia de más del 95% de los planes de pensiones en México, dicho plan no establece edad mínima de retiro: las mujeres se pueden jubilar al cumplir 27 años de servicio, los hombres al cumplir 28;

Los trabajadores del IMSS se jubilan a los 53 años en promedio, mientras que la LSS establece 65 años como edad de retiro, por lo que en promedio los trabajadores del IMSS **se jubilan con 12 años menos de trabajo que el resto de los trabajadores asegurados en el IMSS.**

Con esta aclaración, veamos, en la columna de las **Principales modificaciones al Régimen de Jubilaciones y Pensiones (RJP-IMSS)**, los abusos cometidos de “degradación sistemática de recursos a dicho régimen”:

Se inicia el plan de jubilación del trabajador con 30 años de servicio y 58 años de edad se jubila con el 90% de su sueldo. Después quitan la edad de 58 años y lo dejan en “30 años de servicio y sin límite de edad” Posteriormente, reducen los años de servicio a 27 y 28 para mujeres y hombres, respectivamente. Para 1987-1989, cambian monto de jubilación al 100% del último sueldo, un aguinaldo adicional de 25% del monto de la pensión por encima de la que marca la Ley, pago de un fondo de ahorro, incrementos a la pensión conforme al aumento salarial de trabajadores activos y otro aguinaldo anual de 15 días, **y aún habrá más**, si el gobierno, legisladores incluidos, no hacen algo por parar este abuso, fraude, engaño, ocasionado por la “antiselección del riesgo de jubilación”.

Sistemáticamente, ellos han venido recortando el tiempo de entrega de las aportaciones de los trabajadores y además, cínicamente y con mucha “fuerza de poder” (huelgas, paros....) siguen luchando por **NO reducción de beneficios y / o por defender el NO AUMENTO del porcentaje de las aportaciones de los trabajadores.**

Pero, con esta hojarasca, ramas, palos y troncos de amenaza de huelgas y paros tratan de intimidar al gobierno y ciudadanía en general, pero con la finalidad de ocultar el bosque que está detrás. Lo que está detrás es seguir defendiendo los abusos y canonjías inveteradas que, como trabajadores del IMSS, les permiten que **se sigan jubilando con 12 años menos de trabajo** que el resto de los demás trabajadores mexicanos asegurados en el IMSS.

El fiel de la balanza de solvencia económica de dicho régimen se seguirá moviendo por una carga financiera de defecto, pues la carga es mayor por pagos de pensiones a favor de los trabajadores y que no han sido suficientemente, fondeados, ni en tiempo y forma.

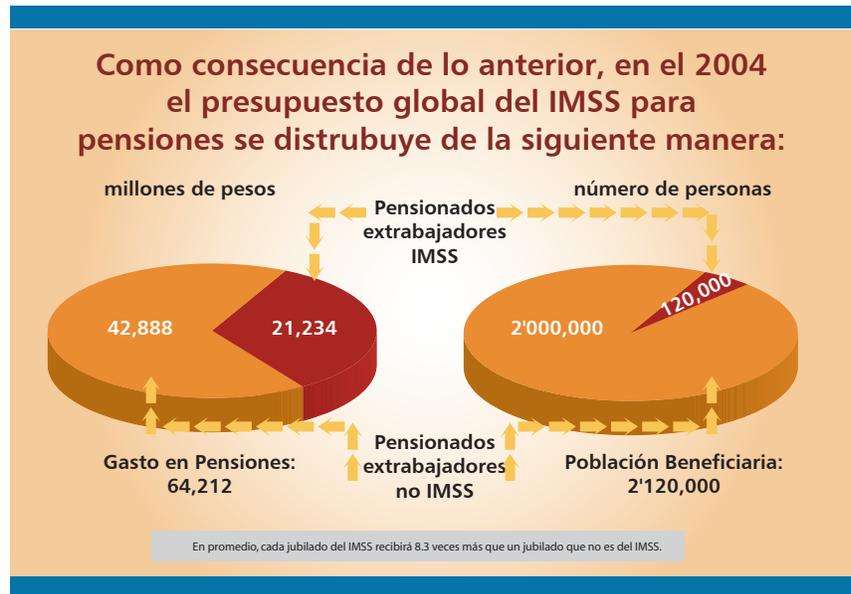
## **2. “El abuso de uso” de los beneficios de jubilación.**

Abiertamente, lo que hemos comentado hasta este punto, son ejemplos evidentes de los

abusos que se han cometido, por no aplicarse la “técnica del seguro” en todos sus alcances,

En aras de la solidaridad y la subsidiaridad, han abusado de todos los mexicanos, que estamos pagando “el pato”; pues, insistiremos una y mil veces más, en que **se han despachado con la “cuchara grande”**.

Han tomando dinero de nuestros impuestos para sus excesivas pensiones; lo han tomado también, para otorgarse pensiones **“antes de tiempo”** (antes de los 60 años de edad), cuando **“todavía están en plena capacidad de continuar trabajando y pagando impuestos”**; y, aún más, con la enorme de que al recibir su pensión, **“reciben más dinero que si estuvieran trabajando”**.



Es decir, **ciento veinte mil** jubilados del sindicato del IMSS están poniendo en jaque la seguridad de los otros **dos millones de pensionados**. ¡No puede ser que haya sucedido esto, suceda - el día de hoy -, y se permita que siga sucediendo, sin que nuestro gobierno, legisladores y jefes de los diferentes partidos políticos, **NO HAGAN NADA para remediarlo!**

Todo lo anterior es consecuencia directa de que la pensión promedio de los trabajadores del IMSS-RJP, de acuerdo con la última valuación de diciembre del 2003, equivalía al **131.7% del salario líquido base de pensión promedio del personal activo” del RJP**. Esto último, en cualquier código de conducta social, es una falta de Ética, aunque se le enarbole

con el romántico concepto sindical de “conquista laboral”.

¡Imagínense! ¿Quién va a querer continuar trabajando, cuando se le ofrece la oportunidad, de ya no presentarse a trabajar y, como premio, le pagan más del dinero mensual que estaba llevando a casa (digamos el 80-90% de tu salario, descontando deducciones, cuotas, e impuestos, de ser el caso)?

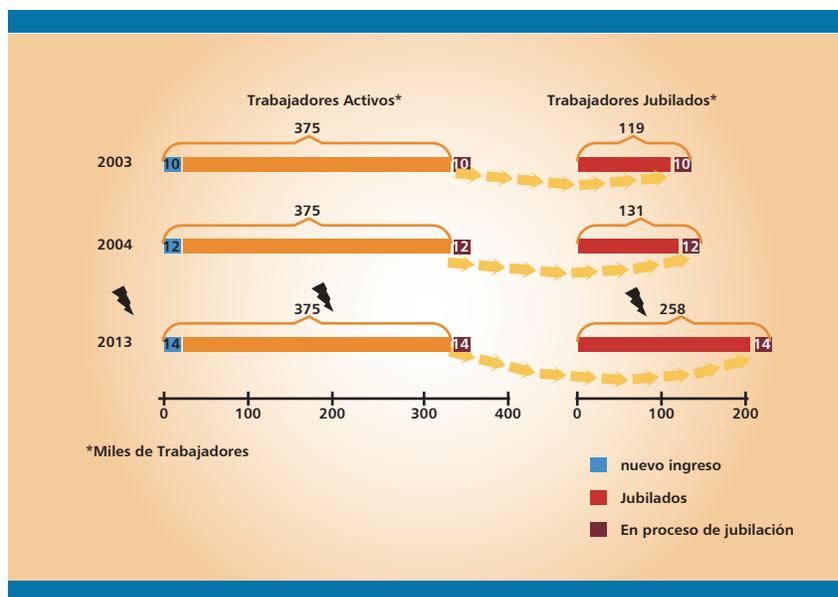
Allá en mi pueblo, en el rancho, lo dirían de otra manera: “Eso no es otra cosa que un verdadero robo en despoblado”. Con todas las agravantes que ello implica.

En las siguientes cuatro diapositivas, se muestra, con más detalles, los abusos y consecuencias del problema IMSS-RJP:

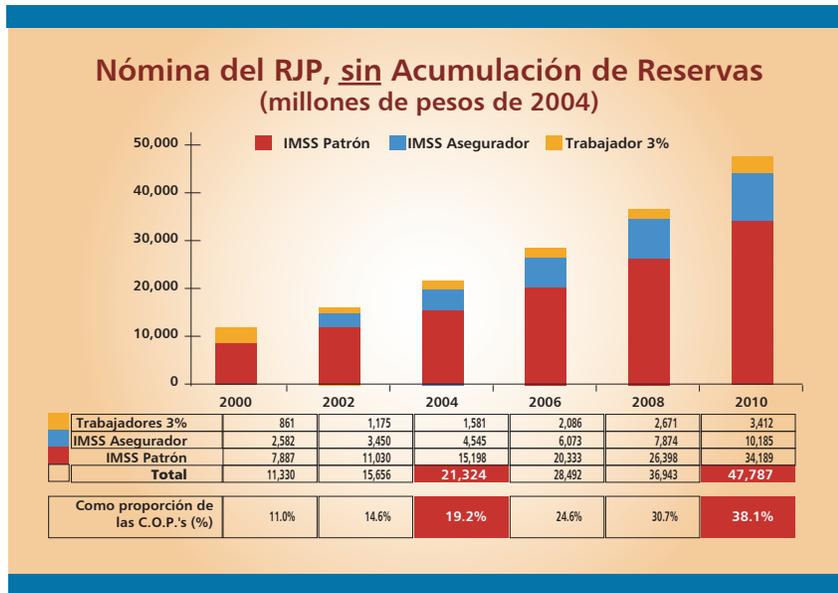
3. La situación, sin embargo, se va a agravar. En menos de 10 años, el número de jubilados del IMSS se va a duplicar, ya que los 110,000 trabajadores que se contrataron durante el periodo 1977 a 1982 se jubilarán a partir de 2004.



4. Aun si el número total de plazas no aumenta, cada año se jubilan alrededor de 12,000 personas, y conforme al CCT, cada año se contratan a 12,000 nuevas personas que reemplazan a las que se jubilan. Estas personas están generando derechos conforme al actual RJP, y continúan aumentando los riesgos del IMSS.



En consecuencia, cada año una proporción mayor de las aportaciones de los trabajadores afiliados al IMSS y las empresas que los emplean se destinarán a las pensiones de los extrabajadores del IMSS.



5. De seguir así, en aproximadamente 15 años el IMSS no podrá operar, ya que todos sus ingresos se van a dedicar a la nómina de activos y al pago de las pensiones. Después de eso, los recursos no son suficientes para pagar las pensiones.



Pero, por si fuera poco lo que, hemos mencionado, hasta ahora, **todavía hay más.**

Analicemos otro ejemplo de **"antiselección del riesgo de jubilación"** y cerremos este apartado.

En el nuevo RJP, vigente hasta el día de hoy, se jubilan los trabajadores que tienen como patrón al IMSS **con el 100% del último sueldo, un aguinaldo adicional de 25% del monto de la pensión por encima de la que marca la Ley, pago de un fondo de ahorro, incrementos a la pensión conforme al aumento salarial de trabajadores activos y otro aguinaldo anual de 15 días.**

¿Saben lo que hacen estos benditos trabajadores? (usar la otra palabra no sería adecuado en este boletín). Estos benditos, cuando ya están cercanos a la jubilación, y se encuentran en una categoría **"X"** de sueldo mensual (digamos \$ 4000 para recibir  $4000 \times 131.7 = 5268$ ), pues, por **"usos y costumbres ilícitas"** dentro de este medio, son asesorados para que busquen **"apalabrarse"** con ciertos elementos, enquistados – dentro o fuera – del poder y cobijo del sindicato, para que **por una corta gratificación por los servicios de asesoría prestados** (comunicaciones internas para ascensos con nuevos nombramientos o cambios de puesto, memoranda, oficios, sustentos adminis-

trativos que sean justificantes de los movimientos falsos realizados, etc.), puedan conseguir, antes de su fecha de jubilación, **un inmediato ascenso a una categoría superior de sueldo mensual**, digamos, **la "Y" o la "Z"**. Hecho este tipo de delito, se accede a una pensión mayor.

Por ejemplo, si la categoría superior, para este empleado que está en \$4000, fuese la de \$5000, entonces en lugar de recibir la generosa pensión mensual de \$5268, digamos en números cerrados, **\$5250**, ya excesiva para la cantidad de dinero que este empleado acostumbraba llevar a su casa, accedería, en forma ilícita y como por arte de magia, a una "pensión modificada por fraude" que llegaría a la nada despreciable cantidad de **\$6585** ( $5000 \times 131.7 = 6585$ ) **¡Increíble, pero cierto!**

Tales acciones son un delito evidente. Día a día y durante muchos años, se ha venido torciendo arbitrariamente el sentido recto de los términos del beneficio de jubilación, con este tipo de actos que presuponen **elevadas dosis de energía criminal y destreza.**

Caemos, nuevamente, al comentario en donde decíamos que, en México, se premia la "viveza" sobre la honradez.

¡Qué desgracia para todos nosotros! ¡Para los demás mexicanos que no somos "VIVOS", como los trabajadores, cuyo

patrón es el IMSS, cuando acceden a los beneficios de jubilación!

Unos cuantos se benefician, con lo que **"roban"** a la colectividad de todos los mexicanos, tal y como lo manifiesta el principio de buena fe del seguro. Lo peor es que gobierno, legisladores y partidos políticos no se dan el valor para remediar esta situación delictuosa.

Pero, la bronca no para ahí.

A lo anterior, también se añade otro tipo de añadida, imbuído, metido **"con calzador"**, por la misma **antiselección que hacen del riesgo de jubilación.**

Teóricamente, si el fondeo fuese el correcto se tendría el fondo suficiente para pagar la pensión mensual vitalicia por los primeros \$5250, pero con el fraude de acceder, digamos, a la pensión de la categoría inmediata superior, el trabajador se hace cómplice de un robo al erario y a todos los mexicanos, **por el excedente NO FONDEADO**, que, en nuestro caso, sería de \$1335 y que viene a ser, en números redondos, **equivalente a una cuarta parte** del fondo, que debería haber, pero que en realidad no está constituido en su totalidad.

Es decir que, al déficit que ya se trae en el fondo de los capitales constitutivos, en forma agregada, y que se ha venido formando

y acumulando con las aportaciones insuficientes de los trabajadores, hay que sumarle, ahora, una cuarta parte más, como consecuencia inmediata de este tipo de **“fraude sobre fraude”** y cuya cuantía no es nada despreciable.

Para que el lector se dé una idea de la cuantía del engaño, comentamos que el capital constitutivo, - pesos más pesos menos -, que se requiere tener fondeado para otorgar este tipo de pensión de \$6585 es de **\$1,771, 2153<sup>3</sup>**.

Por consiguiente, el fraude, el engaño, el robo, que va directamente a beneficio de esta clase de sinvergüenzas, ascendería a casi **\$433,000** (exactos 432, 804), **por cabeza**.

Imagínense usted la enorme cantidad de recursos y la gravedad del daño económico al erario y a todos los mexicanos, que se hace cada año y día a día, con este tipo de fraudes, aún cuando no lo realicen todos los que llegan a su edad de jubilación!

Estos mentirosos, se benefician de un plumazo y pasándole el costo a todos los mexicanos, por la no despreciable cantidad ya mencionada y que, para fines prácticos, **podemos redondear en medio millón de pesos, por “delincuente”**, tal y como se le define por el principio de buena fe del seguro.

Cada año se jubilan cerca de 12,000 personas, y de acuerdo al Contrato Colectivo de Trabajo, cada año se contratan 12,000 personas nuevas que reemplazan a las que ya se jubilan. La misma cantidad de los que se retiran, es la misma cantidad de los que entran. Personas que están generando derechos conforme al RJP actual, y con lo cual continúan aumentando los riesgos del IMSS. Esto es como el juego de las llamadas “Pirámides”. El desequilibrio financiero que se ocasiona es mayor cada día.

Pero, aún hay más. Los jefes que se jubilan (entre los que pueden haber médicos, enfermeras, administrativos, etc.), y que tienen sueldos mucho mayores a los presentados en el ejemplo anterior, cuando realizan este tipo de engaños, obtienen **cantidades muy superiores que pueden llegar a rebasar el millón de pesos, por “delincuente”**, tal y como se le define por el principio de buena fe del seguro. Quien gane \$8000 de sueldo mensual y realice este fraude se lleva un millón de pesos, por cabeza.

La pregunta obligada es: ¿Cuántos de esos 12000 que se jubilan, cada año, han llevado a cabo este tipo de actos delictuosos, que presuponen **elevadas dosis de energía criminal y destreza?**

Obvio, que la respuesta está muy lejos de conseguirse, sola-

mente viendo la transparencia de la información financiera que ya podemos conseguir vía Internet.

La respuesta, si se quiere conocer, está al alcance del gobierno, de los legisladores, de los políticos, de los auditores internos y externos del IMSS, - sean estos: contables, financieros y actuariales. Lo único que se requiere es VALOR para tomar la decisión y que estos personajes ya mencionados den la orden respectiva de **“meterse a fondo”** a solucionar el problema.

## **ALTERNATIVAS Y CONCLUSIONES.**

Después de tan larga exposición, en donde se han apenas delineado algunos de los daños provocados por la antiselección del riesgo de jubilación, **NO** vemos otra alternativa que entrar de lleno a su solución. Esa es la única. No hay de otra.

La única alternativa de solución, **de fondo**, es hacer una verdadera y valerosa Reforma Pensionaria de las Instituciones de Seguridad Pública, tal como lo han hecho Francia y Brasil. De antemano, se sabe, que no será fácil.

El enfermo, para hablar en términos de salud, función prioritaria de las Instituciones de seguridad pública, está totalmente acabado por el cáncer financiero de los diferentes abusos que le aquejan. Hace-

mos el gasto o se muere. Hacemos todos los análisis clínicos, lo preparamos para la cirugía, lo internamos, decidimos la operación quirúrgica, se realiza ésta para buscar la posibilidad de salvarle la vida o dejamos morir al paciente.

Gobernantes y legisladores, deberán allegarse, - por todos los medios a su alcance -, de sabiduría para conocer lo que hay que cambiar; de prudencia para aceptar lo que no pueden cambiar; y, finalmente, **de valor para cambiar lo que sí pueden cambiar.**

De no ir a la solución, **de frente y de fondo**, hay otras y muy diferentes formas que, en repetidos boletines técnicos de este comité del IMEF hemos presentado. Es una solución por partes y de paso a paso. Pero, también, sirven.

Cabe apuntar, para ubicar lo dicho anteriormente dentro de un contexto internacional, que en otros países más avanzados se ha venido registrando un número creciente de jubilados y tasas de natalidad en declinación, tal y como ha sucedido en México, pero hay una gran diferencia con ellos y esa diferencia es que en esos países, han ido transitando la crisis sin que tengan, sin que sufran, sin que padezcan este tipo de errores y daños provocados por la "antiselección del riesgo de jubilación, -"a la mexicana"", señalado en antecedentes. Agravante que dificultará todavía más su verdadera solución de fondo.

Finalmente, pero no por ello menos importante, vale subrayar que gran parte del debate actual acerca de las políticas previsionales, por ejemplo Francia y Brasil, se ha centrado en cómo manejarse frente al aumento de los costos ligados a estos fenómenos. Ellos ya encontraron y aplicaron el remedio.

Las medidas inmediatas que escogieron fueron, entre otras, las siguientes:

- 1. Aumentar la edad de jubilación. Mínimo 60 años de edad.**
- 2. El recorte de las prestaciones y/ o**
- 3. El aumento en las aportaciones.**

Si nuestras Instituciones de Seguridad Social se encuentran al borde del posible colapso, develado ya en los párrafos anteriores, por tantos abusos cometidos en aras de conquistas laborales y por la antiselección del riesgo de jubilación, realizado muy "a la mexicana" (¿!!!!?)

**... ¿No consideran ustedes que, al menos, nuestros gobernantes, legisladores y políticos pudiesen empezar una Reforma Integral, comenzando por aprobar esas mismas medidas, dando así el primer paso para evitar el colapso financiero de tales instituciones?**

**FÍN.**

## **Comité Técnico Nacional de Seguridad Social del IMEF.**

<sup>1</sup>Enciclopédico Universo. Diccionario en Lengua Española. Fernández editores, S. A. México. 1976

<sup>2</sup>Ibidem.

<sup>3</sup>Para el caso, se utilizó un "status familiar", bajo las siguientes hipótesis: pensionado hombre. Edad de entrada de 20 y con 30 años de servicio. Esposa con una edad cinco años menos. Dos hijos. Uno de 20 y otro de 22. Salario pensionable \$5250. Los cálculos se realizaron con la ayuda del Sistema Único de Cotización (SUC).

## **REFERENCIAS ADICIONALES,**

sobre el tema de pensiones y que sirvieron de apoyo para la realización de este boletín:

1. Banco de información sobre las diversas presentaciones existentes de ponencias llevadas a cabo dentro del Comité Nacional Técnico de Seguridad Social del IMEF. Años 2003-2004.
  2. Presentación sobre la Seguridad Social en México. "Apuntes para evaluar el Sistema de Pensiones". Sen. Elías Miguel Moreno Brizuela. Presidente de la Comisión de Salud y Seguridad Social. Senado de la República. Febrero 18 del 2004.
  3. Extractos de artículos sobre las propuestas de reforma publicados en los periódicos de mayor circulación. 2003-2004.
  4. Banco de Boletines Técnicos del Comité Nacional Técnico de Seguridad Social del IMEF. Edición 2004
  5. Panorama General de los sistemas de pensiones en México. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Agosto del 2004.
- Informe sobre la situación Financiera y los Riesgos del Instituto Mexicano del Seguro Social 2003-2004, presentado al Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión.

***ESTIMADO SOCIO***

---

Cualquier comentario, observación o sugerencia a este Boletín,  
favor de hacerlo llegar directamente a la Coordinadora del Comité.

Lic. Gloria Ortiz Balderas  
e-mail: [gortiz@imef.org.mx](mailto:gortiz@imef.org.mx)